

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 25 /2025
Oruro, 12 de septiembre de 2025.

VISTOS:

INFORME TECNICO E.P.D.E.O.R./D.A.F./A.S./INF. TEC. 042/2025 de fecha 29 de julio de 2025 emitida por el Ing. Reynaldo Jesús Flores Jaillita – PROFESIONAL I DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES DE LA EPDEOR.

INFORME TECNICO E.P.D.E.O.R./D.A.F./A.S./INF. TEC. 044/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 emitida por el Ing. Reynaldo Jesús Flores Jaillita – PROFESIONAL I DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES DE LA EPDEOR.

INFORME LEGAL EPDEOR/GG - LEGAL N° 014/2025 de fecha 20 de agosto de 20225, emitido por la Abg. Mirian Rada Lopez – Asesor Legal de la EPDEOR.

Nota Interna E.P.D.E.O.R./D.A.F./A.S./No. 066/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitida por Ing. Reynaldo Jesús Flores Jaillita – PROFESIONAL I DE SISTEMAS INFORMATICOS Y REDES DE LA EPDEOR

CONSIDERANDO I :

Que, Art. 24 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, *“Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.”*

Que la Ley No. 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad

Que la Artículo 1 de la Ley 164 de 8 de agosto de 2011 (Objeto) Reglamentar el acceso, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC, en el marco del Título IV de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

Que la Artículo 2 de la Ley 164 de 8 de agosto de 2011(Ámbito de aplicación) El presente Reglamento se aplicará a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades o presten servicios relacionados con la certificación digital, gobierno electrónico, software libre, correo electrónico y el uso de documentos y firmas digitales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley N° 164 (Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, que en su artículo 77 establece que los órganos del estado promoverán y priorizará la utilización del software libre y estándares abiertos con el fin de sentar soberanía y seguridad nacional)

Que la Artículo 1 del D.S. 1793 de fecha 13 noviembre 2013 Num. I Se aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. II Todos los aspectos complementarios referidos a la firma y certificado digital, así como de las entidades certificadoras, que se requieran para la aplicación del presente Reglamento serán establecidos mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que El Decreto Supremo 3251, emitido el 12 de julio de 2017, en Bolivia, tiene como objetivo principal aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan

EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL HOTEL TERMINAL – TERMINAL DE BUSES DE ORURO

de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, así como establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que Artículo 1 del Decreto Supremo 5322 de fecha 23 enero de 2025, el cual dispone textual... (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que, La Empresa Publica Departamental de Oruro fue creado mediante Ley Departamental 027 del 03 de agosto de 2012, esto bajo los antecedentes del Decreto Supremo 1297, 19 de julio de 2012 expresa que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto recuperar para el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, el derecho propietario de la Terminal de Buses de Oruro y el Hotel Terminal Oruro, pertenecientes a la entonces Corporación Regional de Oruro – CORDEOR, y que fueron privatizadas mediante Decretos Supremos N° 24164, de 21 de noviembre de 1995 y N° 24387, de 23 de Octubre, de 1996, respectivamente"

Que, el artículo 5 de la Ley 027 refiere que "El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en el marco de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa en actual vigencia, crea una Empresa Pública Departamental, para la Administración de la Terminal de Buses Oruro y del Hotel Terminal de Oruro".

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27 de 03 de agosto de 2012, señala "Se crea la Empresa Pública Departamental Hotel Terminal de Buses de Oruro, cuya sigla es EPDEOR, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera técnica y legal que se encuentra bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro."

Que, consiguientemente la Empresa Publica Departamental de Oruro EPDEOR, creada con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal que se encuentra bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Que, la Empresa Publica Departamental de Oruro EPDEOR, tiene finalidad de planificar, organizar, dirigir y controlar El Hotel Terminal – Terminal de Buses Nacional e Internacional de la ciudad de Oruro.

Que, la Ley Departamental 27 de 3 de agosto de 2012 de la Empresa Publica Departamental de Oruro "EPDEOR", instituye el cargo a un Gerente General.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Publica Departamental de Oruro "EPDEOR", establece que la máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa, es el Gerente General, quien tiene la facultad de planificar, organizar, ejecutar y controlar la gestión y administración.

CONSIDERANDO II:

Que Conforme el D.S. 5322, en el que aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA, el cual se debe dar cumplimiento con la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (Ley N° 164) en Bolivia establece el marco legal para el desarrollo y regulación de las telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación (TIC), y el servicio postal. En esencia, la ley busca garantizar el acceso universal y equitativo a estos servicios, promoviendo la competencia, la inversión y la protección de los derechos de los usuarios.



EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL HOTEL TERMINAL – TERMINAL DE BUSES DE ORURO

Las Tecnologías digitales de la información, facilitan el acceso, búsqueda, uso y almacenamiento de los datos e información. El software libre posibilita usar, estudiar, distribuir un programa, aplicación o herramienta informática y/o mejorar su código fuente, acorde a nuestras necesidades; de forma libre y sin licencias que contengan restricciones sobre el uso y distribución principalmente. Asimismo, permite, también, desarrollar nuevas tecnologías que son aplicaciones y dispositivos que se requieran; además de mejorar la seguridad informática de la información y protección de la infraestructura de telecomunicaciones.

Que el Informe EPDEOR/DAF/No. 049/2025 de fecha 18 de julio de 2025, el cual en su acápite de recomendaciones señala "proceder con la aprobación del PISLEA (código único No. 47R8DR9H), previo informe técnico de la unidad especializada "Profesional I de sistemas Informáticos y Redes", informe técnico del departamento de Administración y Finanzas e informe legal para avanzar en la migración tecnológica y fortalecer la gestión de la EPDEOR.

Que el INFORME TECNICO E.P.D.E.O.R./D.A.F./A.S./INF. TEC. 042/2025 de fecha 29 de julio de 2025 el cual en su parte de recomendaciones señala textual... es sumamente importante que la empresa pública Departamental de Oruro mediante su Máxima Autoridad Ejecutiva realice la aprobación del PISLEA institucional mediante Resolución Administrativa a la brevedad posible.

Que el INFORME TECNICO E.P.D.E.O.R./D.A.F./A.S./INF. TEC. 044/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 el cual señala en su acápite de recomendaciones textual. establecer un plan de conversión progresiva de documentos de software privativo al software libre, priorizando aquellos uso frecuente o vigencia legal activa y aplicando procedimientos de verificación para asegurar la migración mantenga la integridad del contenido y su formato original.

Que INFORME EPDEOR/GG-LEGAL/No.14/2025, de fecha 20 de agosto 2025 Señala en su acápite de recomendaciones: señala **...APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS "PISLEA" para la EPDEOR**, debiendo emitir la correspondiente resolución administrativa conforme norma que corresponde.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Departamental de Oruro – EPDEOR en su Capítulo Tercero Nivel Ejecutivo Artículo 18 (ATRIBUCIONES DEL GERENTE) en su Núm. 3 establece: *"Aprobar Reglamentos, Manuales Internos y otra documentación necesaria para el funcionamiento de la EMPRESA, mediante Resoluciones Administrativas"*.

POR TANTO:

LA GERENTE GENERAL. DE LA EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ORURO (EPDEOR) EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS "PISLEA" para la EPDEOR. conforme Informe EPDEOR/DAF/No. 049/2025 de fecha 18 de julio de 2025, INFORME TECNICO E.P.D.E.O.R./D.A.F./A.S./INF. TEC. 042/2025 de fecha 29 de julio de 2025, el INFORME TECNICO E.P.D.E.O.R./D.A.F./A.S./INF. TEC. 044/2025 de fecha 12 de



EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL HOTEL TERMINAL – TERMINAL DE BUSES DE ORURO

agosto de 2025 e INFORME EPDEOR/GG-LEGAL/No.14/2025, de fecha 20 de agosto 2025, así mismo se establece que los informes descritos más el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS "PISLEA" para la EPDEOR, son parte indivisible de la presente resolución.

SEGUNDO. – Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, Jefe de Administración y Finanzas de la EPDEOR, y PROFESIONAL I DE SISTEMAS INFORMATICOS, REDES DE LA EPDEOR y Áreas, sub áreas que se encuentren involucradas de acuerdo con el manual de funciones de la Empresa Pública Departamental de Oruro.

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 23/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, que aprobó EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS "PISLEA" para la EPDEOR,

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CC/ARCH
M.R.L./LEGAL



Elizabeth Martinez Achacollo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ORURO
EPDEOR



**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN
DE SOFTWARE LIBRE
Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

**EMPRESA PÚBLICA DEPTAL. HOTEL
TERMINAL-TERMINAL DE BUSES
ORURO**



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Empresa Púb. Deptal. Hotel Terminal-Terminal de Buses Oruro**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	REYNALDO JESUS FLORES JAILLITA	04/09/2025
PRESENTADO	REYNALDO JESUS FLORES JAILLITA	04/09/2025
VALIDADO AGETIC	JUAN GABRIEL TORREZ ARUNI	10/09/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **REYNALDO JESUS FLORES JAILLITA**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	REYNALDO JESUS FLORES JAILLTA	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Responsable de la Elaboración del PISLEA
2	GUADALUPE GUTIERREZ MAMANI	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Colaboración con datos de activos referentes a equipos informáticos y computacionales.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	13	11	1	1	0
2	GERENCIA GENERAL	5	5	0	0	0
3	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES TERMINAL	2	2	0	0	0
4	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HOTEL	7	7	0	0	0
TOTAL		27	25	1	1	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	12	12	2025	0
				2026	6
				2027	6
				2028	0
2	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HOTEL	7	7	2025	0
				2026	3
				2027	4
				2028	0
3	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES TERMINAL	2	2	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	GERENCIA GENERAL	5	5	2025	0
				2026	3
				2027	2
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	1
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Soporte	1	2025	0
			2026	0
			2027	1
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	22
---	----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Debian	LibreOffice	22	2025	0
						2026	8
						2027	7
						2028	7
TOTAL					22		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:

1

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2012 R2	CentOS 7	1	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	1
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

EMPRESA PÚB. DEPTAL. HOTEL TERMINAL-TERMINAL DE BUSES ORURO, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

EMPRESA PÚB. DEPTAL. HOTEL TERMINAL-TERMINAL DE BUSES ORURO, no cuenta con sistemas, aplicaciones o servicios que requieran migración, desarrollo o ajuste para cumplir con estándares abiertos.

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	ZKTimeNet	ZKTeco	uFace 402 ZKTeco	Lector Biométrico de Asistencia



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Documentos de texto	DOC - Documento de Word (.doc, .dot, .wbk)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	33%
				2027	33%
				2028	34%
2	Hojas de cálculo	XLS - Hoja de cálculo de Excel (.xls, .xlt, .xla, .xlm, .xlw)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	33%
				2027	33%
				2028	34%
3	Presentaciones de Diapositivas	PPT - Presentación de PowerPoint (.ppt, .pot, .pps, .ppa)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	33%
				2027	33%
				2028	34%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

Nro	Norma actual	Descripción/Características	Fecha de emisión
1	USO DE SOFTWARE LIBRE	USO OBLIGATORIO DE SOFTWARE LIBRE EN LA EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ORURO	21/04/2025